



Resolución No. 059/2018-R-UNCOP-UNL

Ing. Nicolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph. D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad anterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información [...]".

Que, el numeral 7 literal l del artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Los servidores o servidores responsables serán sancionados [...]".

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]".

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]".

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]".



Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]"

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]".

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...]".

Que, a partir del 04 de agosto del año de 2009 en el Ecuador se crea la normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del estado, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto del 2009; y su Reglamento General, constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 399 del 08 de agosto de 2009.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 568 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el numeral del artículo 6 a la LOSNCP determina: "[...] Delegación. - Es la trasmisión de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: "[...] El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...]".

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "[...] Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicados siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...].

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "[...] Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformulado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformulado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec [...]".

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP determina: "[...] Contenido del PAC - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el siglo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades [...]".

Que, mediante oficio Nro. de la DPD-002-UNL-2016, de fecha 03 de octubre de 2016 suscrito por el Director de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja, se solicita al Señor Rector "... se disponga a la Unidad de Contratación Pública a fin de que se prepare la resolución motivada previa a reformar el Plan Anual de Contratación 2016 y luego elevarla al Portal del SERCOP para que se incluya la 'ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS YDE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES' por un monto de USD. 40,000.00, con fuente de financiamiento Preasignados (003); ..." y conforme de su cumplista en los anexos adjuntos.

¹Que, existe visto bueno por parte del Señor Rector, para atender lo solicitado mediante oficio Nro. Nro. de la DPD-302-UNL-2018 de fecha 03 de octubre de 2018, según lo expuesto mediante sumilla en hoja de control de trámite Nro. 243355 en el cual se dispone "Compras Públicas - Trámite base".

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Loja 2018, contempla el siguiente detalle actual:

Pólizas Procesamiento, 2019. Total invertido en la ejecución de las pólizas, periodo del 000/0000 al 000/0000 - Valor Definitivo: \$ 101,213.00												
Nro	CPC	Tipo Centro Apoyo	Año Efecto	Tipo de Procesamiento	Tipo de Pólizas	Cat. Categoría	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Cant U	V. Total Pólizas
1	00000000000000000000	Centro	000	Centro Centro	Requerimiento PDI	Sistema Sistema Sistema		ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA PARA LOS SISTEMAS MULTIFUNCIONES IMPRESORAS Y COPIADORA PARA ESTRUCTURA ALUMINIO CONTRATIPOADO DE LA PAZ	1	Unidad	1	\$ 101,213.00

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, los siguientes: [...] numeral 9. Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos que no le correspondan al Consejo Académico Superior [...]

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja.

RESUELVE

Artículo. 1.- Acoger el oficio Nro. DPD-302-UNL-2018, de fecha 03 de octubre de 2018 suscrito por el Director de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja y sus anexos, en el que se solicita reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2018 de la Universidad Nacional de Loja, esto al amparo a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y autorizar a la Unidad de Contratación Pública de la UNL, reforme el Plan Anual de Contratación PAC-2018, conforme a los documentos habilitantes adjuntos y bajo siguiente detalle:

Sistema de Gestión de la Calidad y Seguridad en el Trabajo										
Nombre	Tipo de Proyecto	Periodo	Planes de Prevención	Línea de Producción	Categoría	Procedimientos	Responsable	Estado	Última Actualización	Comentarios
PROYECTO A	Desarrollo	2023-01-01 a 2023-12-31	Planes Generales	Línea A	Seguridad Industrial	Procedimientos Básicos	Jefe de Seguridad	En Proceso	2023-10-15	Este proyecto incluye la implementación de sistemas para la detección temprana de incendios y monitoreo constante del ambiente industrial.

PDR Responses to Customer Requests (100% of 2023 Total Requests)											
No.	Category	Type of Request	Priority	Description	Owner	Status	Due Date	Actual Date	Comments	Owner U	U. Total Pct.
1	System Fixes	Critical	High	Crash Recovery	System Health	Open	2023-12-15	2023-12-15	AUTOMATION FOR CRASH RECOVERY PROCESSES	Completed	20% (100% of 100%)

Artículo 2 - Disponer al servidor responsable del portal de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Loja, consolide las partidas presupuestarias antes señaladas y se considere la contratación como un solo procedimiento y conforme al siguiente detalle:

Formas Presupuestarias Terceras										P.T.					
Nº	Forma Efecto	C.P.	T. Cifra Monto	T. Cifra Monto	T. Cifra Monto	Tipo de Presupuesto	Tipo de Presupuesto	Cat. Recibos Gastos	Presupuestaria	Descripción	C. Mto Mto	C. Mto	G. Mto	R. Mto	P. Mto
1.	RECIBO DE PAGO DE LA PLAZA DE UN CREDITO CON INTERESES AL 10% ANNUAL	RECIBO LLEVE	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	Operaciones financieras	Operaciones financieras	Salario- diferencia salario	RECIBO LLEVE	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE INVESTIGACIONES	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
2.	RECIBO DE PAGO DE LA PLAZA DE UN CREDITO CON INTERESES AL 10% ANNUAL	RECIBO LLEVE	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	Operaciones financieras	Operaciones financieras	Salario- diferencia salario	RECIBO LLEVE	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE INVESTIGACIONES	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000

Artículo 3.- Disponer al servidor responsable del portal de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de la Reforma al Plan Anual de Compras Públicas (PAC) para el periodo fiscal 2019, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja publique la presente resolución de la Reforma al Plan Anual de Compras Públicas (PAC) para el periodo fiscal 2019, en la página web de la institución.

ПРЕДВИДИМЫЕ ЕЩЕ ЕДИНСТВЕННЫЕ

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigor el día de la fecha de suscripción de la misma.

SEGUNDA - Consultores y cónclaves

Dicho y firmado en la ciudad de León, a los 05 días del mes de octubre del año 2018.

"EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA,
ESTÁ LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA".



Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph. D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA





Sistema Oficial de Convocatorias P\xedblicas



bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2021.05.10.443800>; this version posted May 10, 2021. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

Gender	Female
Primary Language	English
Age	18-24

Document ID: 1

Ref.	Author Name	Date	Issue Number	Page	Section	Section Title	Section Subtitle	Section Description	Section Status	Section Type	Section Order
1	John Doe	2023-01-01	1	1	Section A	Section A Title	Section A Subtitle	Section A Description	Published	Section	1
2	Jane Smith	2023-01-01	1	2	Section B	Section B Title	Section B Subtitle	Section B Description	Published	Section	2

2024 RELEASE UNDER E.O. 14176

For more information, contact the U.S. Environmental Protection Agency's Office of Water at (202) 260-3000 or visit www.epa.gov/water.

—
—

三